

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875, en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real de-

creto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á la dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos evarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1904.—Por orden, el Subsecretario, A. Castro.

(«Gaceta» núm. 192 de 10 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.353.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha del Sr. Gobernador civil de la provincia, se dispone lo siguiente:

«Acreditándose en comunicación

del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, de fecha 30 de Junio último, que las concesiones mineras determinadas en la relación que sigue, adeudan al Tesoro un año por canon de superficie que á las mismas corresponde: Resultando así mismo comprobado por las certificaciones expedidas por la referida Administración de Hacienda, tanto el expresado extremo, cuanto el de sus respectivos débitos; y resultando por último, que estos débitos no han sido satisfechos: Vengo declarar nulas las citadas concesiones mineras, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 23 de las Bases de 29 de Diciembre de 1868, para que pueda intentarse la venta en pública subasta. Publique-se este decreto y la relación de concesiones citada, en el Boletín oficial de la provincia.»

Murcia 8 de Julio de 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

### Relación de las minas anuladas por el decreto anterior.

Número.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectáreas.	Dueños.
15.633	Magali.	Aguilas.	Hierro.	13	D. Alban Roubaud.
15.632	La Tarasca.	Id.	Id.	6	El mismo.
15.587	Aioli.	Id.	Id.	10	El mismo.
15.581	La Provenzala.	Id.	Id.	16	El mismo.
15.498	Manuela y Ana.	Id.	Id.	12	Juan Martínez López.
12.221	La Providencia.	Id.	Id.	12	Manuel Fernández Rufete.
13.036	Burra Vieja.	Id.	Id.	21	Juan Frías Martí.
12.911	Elvira.	Lorca.	Id.	6	Salvador Ruiz Martínez.
5.875	Por si acaso (demasia).	Id.	Azufre.	1-46	Alejandro Marin.
9.823	Esperanza.	Id.	Hierro.	12	Rafael Lario.
11.254	El Progreso Minero.	Id.	Id.	16	Juan Frías Martí.
12.787	Railway.	Id.	Id.	10	Herederos de D. Rafael Lario.
13.212	Siempreviva.	Id.	Id.	24	D. Servando Delbouille.
15.456	Antonia.	Id.	Id.	24	Sebastián Garriguez.
13.469	Anapola.	Id.	Id.	10	Ramón Martínez Ortizgosa.
14.108	Altura.	Id.	Id.	42	Luis de Arriaga y Rivero.
14.198	San Antonio de Padua.	Id.	Id.	10	Pedro Pérez Castejón.
14.667	Antonio.	Id.	Id.	12	Luis de Arriaga y Rivero.
14.692	Altura (demasia).	Id.	Id.	9-82-40	El mismo.
14.693	Altura (id.)	Id.	Id.	6-92-45	El mismo.
14.694	Altura (id.)	Id.	Id.	0-39	El mismo.
1.613	Virgen del Carmen.	Id.	Plomo.	6	Sociedad Familia y Amigos.
13.611	Clemente.	Id.	Hierro.	14	D. Luis de Arriaga y Rivero.
14.106	Cal-Negra.	Id.	Id.	34	El mismo.
14.117	Carmita.	Id.	Id.	12	El mismo.
14.304	Clemente (demasia).	Id.	Id.	1-06	El mismo.
14.600	San Cayetano.	Id.	Id.	12	El mismo.
15.168	Casualidad.	Id.	Id.	12	Luis Casalduero.
15.431	Constancia y Manolita.	Id.	Id.	13	Domingo Muñoz.
15.379	La Campana.	Id.	Id.	16	D.ª Manuela Santias.
10.379	Desperta Ferro.	Id.	Id.	12	D. Joaquin Baldó.
14.260	San Diego.	Id.	Id.	8	Juan Baulista Ramos.
15.155	Divina Providencia.	Id.	Id.	12	Pedro Pérez Castejón.
10.867	Elena.	Id.	Id.	12	Domingo Muñoz.
					Angel Bruna.

Número.	Minas.	Término.	Mineral.	Hectárea.	Dueños.
13.663	Erviti.	Lorca.	Hierro.	61	D. Luis de Arriaga y Rivero.
14.306	Erviti (demasia).	Id.	Id.	2-61	El mismo.
14.691	Erviti (id.)	Id.	Id.	2	El mismo.
13.610	El Jaro.	Id.	Id.	33	El mismo.
14.107	Franco.	Id.	Id.	43	El mismo.
13.763	Guadalupe.	Id.	Id.	12	Ramón Martínez Ortigosa.
13.674	Iriarte.	Id.	Id.	17	Luis de Arriaga y Rivero.
14.305	Iriarte (demasia).	Id.	Id.	7-95	El mismo.
14.430	José María.	Id.	Id.	46	El mismo.
14.636	Juan Luis.	Id.	Id.	12	El mismo.
15.089	San Juan.	Id.	Id.	8	Pedro Cazorla.
15.180	Lucrecia.	Id.	Id.	10	Luis de Arriaga y Rivero.
10.869	María.	Id.	Id.	8	Angel Bruna.
13.673	Marcelino.	Id.	Id.	8	Luis de Arriaga y Rivero.
13.696	Nicolás.	Id.	Id.	6	El mismo.
14.307	Nicolás (demasia).	Id.	Id.	2-76-61	El mismo.
14.804	Noli.	Id.	Id.	12	El mismo.
13.210	Otro Alfredo.	Id.	Id.	11	Ramón Martínez Ortigosa.
13.196	Parazuélos.	Id.	Id.	8	Luis de Arriaga y Rivero.
14.668	Pedrito.	Id.	Id.	12	El mismo.
11.856	La Rescatada.	Id.	Id.	12	Herederos de D. José Herrera.
12.994	Los Reyes.	Id.	Id.	12	D. José Pertegaz Portillo.
9.608	Segundo San Juan.	Id.	Id.	11	Rafael Lario.
15.112	Ultima Esperanza.	Id.	Id.	10	Manuel Salas.
15.455	La Encantada.	Id.	Id.	12	Joaquín Martínez.
15.884	La Emperatriz.	Id.	Id.	12	Pedro Silvente.
15.749	San Antonio.	Id.	Id.	12	D.ª Manuela Santias.
15.599	Ampliación a Piedad.	Id.	Id.	22	Sociedad El Axioma.

Murcia 8 de Julio de 1904.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 975.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1903.—Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.		110 70	110 70
Cobrado por fincas y rentas propias.		1.827 01	1.827 01
Idem por ingresos eventuales.		7.960 61	7.960 61
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		55.319 42	55.319 42
<b>TOTAL cargo.</b>		<b>65.217 74</b>	<b>65.217 74</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		27.008 20	27.008 20
Por id. de botica.		61 20	61 20
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		3.776 62	3.776 62
Por sueldos de facultativos.	499 98		499 98
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	3.249 14		3.249 14
Por id. de empleados.	2.354 10		2.354 10
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	549 99	262 50	812 49
Por gastos reproductivos.	779 46	1.413 66	2.193 12
Por cargas del Establecimiento.	877 06	401 06	1.278 12
Por gastos de culto y clero.	318 75	297 50	616 25
Por id. generales.		2.512 05	2.512 05
Por resultados de presupuestos anteriores.	1.532 12	8.386 44	9.918 56
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data</b>	<b>10.160 60</b>	<b>54.119 23</b>	<b>64.279 83</b>

RESUMEN

Importa el cargo.	65.217 74
Personal.	10.160 60
Idem la data.	64.279 83
Material.	54.119 23
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	937 91

De forma que importando el cargo 65.217 pesetas 74 céntimos y la data 64.279 pesetas con 83 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 937 pesetas 91 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Enero de 1904.—El Administrador, José Lacarcel López.—V.º B.º: El Director, Balboa.

Quinta sección.

Número 1.234.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—Contribución urbana.—Pueblo de Blanca.—Primer trimestre de 1904.

Don Francisco López Sánchez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente

edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo de 1904, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
1021	JUMILIA	
	Padro Azuar Gómez.	1.190

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cieza 14 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Francisco López.

## Sexta sección.

Número 1.345.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Junio próximo pasado, es como sigue.

Ordinaria del día 4.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 6.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales Sres. Vera Navarro, Paredes Zamora y Moreno López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en Mayo último.

Que se ingrese en la caja municipal la cantidad de 677'50 pesetas á que asciende la recaudación obtenida por derechos de inhumaciones practicadas en el Cementerio municipal de esta villa en Mayo próximo pasado.

Pagar 31 pesetas á José M.<sup>a</sup> Sarabia, por la limpieza hecha en la Casa Consistorial en el mes anterior.

Abonar 225 pesetas al Depositario D. Casiano Zamora, por socorros domiciliarios y pensiones de lactancia entregadas en Mayo último.

Satisfacer 147'37 pesetas que importan los jornales invertidos en el arreglo de la calle de la Era de Don Benito.

Pagar 42'50 pesetas de los jornales invertidos en abrir sepulturas en el Cementerio de esta villa en el pasado mes.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda, la cuenta de medicinas suministradas por el farmacéutico Sr. Méndez en Mayo último, y la de reparación de fuentes y canerías hecha por D. Ginés Fernández.

Quedar enterada de haberse dado cumplimiento á cuanto previene la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Abonar á los auxiliares temporeros sus haberes de Mayo.

Pagar 35 pesetas al vecino Juan García Orta, para igual objeto, que á lo acordado en sesión de 16 de Mayo último.

Satisfacer á D. Antonio Guillén Garrido, 30 pesetas por asistir con su banda de música á la procesión del Santísimo Corpus Christi; y

Conceder á D.<sup>a</sup> Margarita Yúfera Soler, la autorización que solicita, para colocar una verja que cierre el frente de la casa que posee en la Barriada del Puerto.

Ordinaria del día 11.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Vera Navarro, Vera Muñoz, Paredes Zamora y Moreno López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que se requiera al actual arrendatario de consumos de esta villa, para que inmediatamente ingrese las cantidades que adeuda.

Pagar al Contador de este Ayuntamiento D. Juan de D. Ruiz Tem, 196 pesetas que importa el material invertido en la oficina de su cargo en el 2.º trimestre del año actual.

Satisfacer 96 pesetas de los jornales invertidos en abrir fosas comunes generales en el Cementerio de esta villa en Mayo último y el actual.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda, las cuentas de las medicinas suministradas por los herederos del Sr. Oliva y por el Sr. Castroverde, en Mayo último.

Que se inscriba á nombre de Don Andrés Gil Soriano, la casa que ha comprado á los herederos de Ana María Rodríguez Navarro.

Que pase á informe de la comisión de policía urbana, la instancia de María Dávila Raja, que pide licencia para edificar.

Que durante la presente estación de verano y por administración, se riegue la calle del General Cassola, de esta población.

Aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones formado para contratar por subasta el suministro de medicinas para los enfermos pobres de esta villa, hasta 31 de Diciembre de 1907, y que se analicen los helados que se venden al público, en esta villa.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 20.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Vera Navarro, Vera Muñoz y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pagar al Secretario de la Corporación 200 pesetas por el reintegro de un libro para las actas de las sesiones que celebre este Ayuntamiento.

Satisfacer 20 pesetas al tartanero Juan Moracruz, por servicios prestados con su carruaje al Juzgado municipal de esta villa.

Abonar 64 pesetas á los herederos del farmacéutico Sr. Oliva, por bolas de extrignina suministradas en Mayo último, para matar los perros vagabundos.

Pagar 53'50 pesetas que importan los tubos de linfa vacuna adquiridas del Instituto del Dr. Ferran, para la vacunación de pobres de esta villa.

Satisfacer 80'50 pesetas de jornales invertidos en el arreglo del camino que conduce al Cementerio municipal de la Barriada del Puerto, y 99'75 pesetas por igual concepto en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal que construye el Estado desde esta villa á la diputación de Morata.

Abonar al farmacéutico D. Miguel Méndez Zamora 181'25, 154'80 y 235'90 pesetas que importan las cuentas de medicinas suministradas á enfermos pobres en Febrero, Marzo y Abril últimos, á los herederos del Farmacéutico Sr. Oliva 126'25 y 210'75 pesetas por igual concepto, perteneciente á los meses de Marzo y Abril últimos, y al Farmacéutico Sr. Castroverde Buitrago 126'80 y 196'10 pesetas por igual causa y meses que el anterior.

Que se inscriban en el Registro Fiscal de edificios y solares, las fincas propiedad de D. Saturnino Clares Gómez y de D. Miguel López López.

Declarar que todas las operaciones de quintas practicadas con referencia al vecino Manuel Rodríguez Fernández, se entiendan he-

chas á nombre de Manuel Rodríguez Hernández.

Que se adquieran cuatro ejemplares de la obra titulada «Administración local» publicada por D. José Lou y Albareda; y

Que se haga un traje-uniforme á los individuos que forman la Guardia municipal de esta villa.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Vera Navarro, Hernández Izquierdo y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en el próximo mes de Julio.

Pagar al Secretario de la Corporación 131'65 pesetas por adquisición de efectos timbrados, y 406'50 pesetas por modelación impresa y objetos de escritorio invertidos en la oficina de su cargo, en el segundo trimestre del año actual.

Abonar 178'50 pesetas que importan los jornales invertidos en el acopio y acarreo de piedra para el camino vecinal que construye el Estado desde esta villa á la diputación de Morata.

Satisfacer 14'50 pesetas á Juan Martínez Romera, por arreglar los grifos de las fuentes públicas.

Pagar 21'75 pesetas que importan los jornales invertidos en regar la calle del General Cassola, durante la semana del 20 al 26 del actual.

Abonar 22'50 pesetas á Pedro Fernández Escribano, por arreglar la herramienta para el servicio del cementerio municipal de esta villa, durante el mes de Mayo último y el actual.

Que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y se exponga al público por término de diez días, el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, para contratar por subasta pública el suministro de medicinas á los enfermos pobres de esta villa.

Informar favorablemente el expediente instruido á instancia de la compañía minera de «Sierra Almenara» que solicita construir cinco muelles y depósito para minerales en la playa de Parazuelas.

Conceder la cantidad de 75 pesetas á José Bermejo Martínez, para que pueda someterse un hijo del mismo, al tratamiento bacteriológico de inoculación contra la rabia.

Subvencionar con 300 pesetas á cada uno de los Profesores de las escuelas públicas de esta villa Don Luis Marco Ramírez y D. Lomberito Felipe Muñoz, para que puedan trasladarse á Madrid, para asistir al curso de enseñanza de «El Trabajo Manual educativo».

Pagar á D. Luis Marco Ramírez, Profesor de la escuela pública de niños de la Barriada del Puerto, la cantidad de 137'50 pesetas, como gratificación por la clase nocturna de adultos de dicha escuela, y 62'50 pesetas por lo consignado para material de la citada clase, correspondiente al primer semestre del año actual; y

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que pueda cobrar en la Delegación de Hacienda de la provincia, las cantidades que importa el recargo municipal sobre la contribución industrial de esta villa, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año actual.

Mazarrón 1.º de Julio de 1904.—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certi-

fico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 4 de Julio de 1904.—Jesualdo González.—V.º B.º Antonio Zamora.

Número 1.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 28 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el servicio de bagajes durante los años 1904 y 1905, se señala el día 14 del actual á las once horas del expresado día para que bajo el tipo de ciento siete pesetas once céntimos cada un año, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador debiera presentar su proposición en pliego cerrado extendida en papel sellado de la clase 11.ª conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 5'35 pesetas, equivalente al cinco por ciento de la cantidad estipulada como tipo.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, advirtiéndose que las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento é insertas en el *Boletín oficial*, núm. 245, de 17 de Octubre de 1903.

Cartagena 9 de Julio de 1904.—Juan Sánchez Domenech.

## Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... enterado del anuncio fecha 25 de Junio del año actual, publicado en el *Boletín oficial*, núm. 151, de 28 del mismo mes y año y de las condiciones y requisitos exigidos para la adquisición en pública subasta del servicio de bagajes de este contón en los años 1904 y 1905 á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

A instancia del Procurador del heredamiento del Raal-Nuevo, se convoca á Juntamento á los interesados en el mismo, para el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de presentar cuentas, nombrar Procuradores, y tratar de cualquiera otro asunto que sea de interés general.

Lo que se hace notorio á los efectos de la Ordenanza.

Murcia 11 de Julio de 1904.—Juan Ayuso.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

Balance de las operaciones realizadas con sujeción a la distribución acordada en 4 de dicho mes.

Table with columns: Capítulos, CONCEPTOS, Consignación, Distribución acordada, Operaciones realizadas (Inmediatos, Diferibles, Voluntarios, TOTAL), and Diferencia. Rows include GASTOS (Quintas, Valuación de la riqueza territorial, Alumbrado, etc.) and INGRESOS (Existencia del mes anterior, Impuestos, Recursos legales, etc.).

RESUMEN

Importan los ingresos. 9.851 14
Idem los gastos. 8.620 63

Existencia para el mes siguiente. 1.230 51

Caravaca 1.º de Julio de 1904.—El Contador, Jose López Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, P. I., S. Olmo.

Octava sección.

Número 1.367.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Inocencio Escobar Picazo, hijo de Daniel y Celestina, natural de Jerez de la Sierra, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, vecino del Algar, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a celebrar el juicio oral en dicha causa, se le concede el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Excusando al Sr. Povo, Benito Polo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.376.

Anuncio.

En el establecimiento de préstamos situado en la calle de Santa Teresa, núm. 16, de esta capital, se venderán en subasta pública, ante un Notario, bajo el tipo de las tasaciones convenidas con los prestatarios el día 30 del mes actual y en los siguientes si fuere preciso, a las diez y ocho, todos los empeños procedentes del año 1903, que a pesar de haber vencido sus plazos, no han sido retirados por dichos prestatarios, y están comprendidos en los números de orden desde el 1 al 8.017.

Se avisa a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Al principiar la indicada subasta, se manifestarán a los licitadores las condiciones por que la misma habrá de regirse.

Murcia 12 de Julio de 1904.—Juan Real.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 20 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los

derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Ti. de J. Hernández Guisjarro.